



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Aprobación de Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Capital Humano y OEI - EX-2024-07579745-APN-SSGA#MCH

VISTO el Expediente EX-2024-07579745-APN-SSGA#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto 438 del 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE del 10 de diciembre de 2023, el Decreto N° DECTO-2023-86- APN-PTE del 27 de diciembre de 2023 y la Resolución RESOL-2023-11-APN-MCH del 28 de diciembre de 2023 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y,

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Que la República Argentina es un estado miembro de la Organización de los Estados Iberoamericanos.

Que la OEI ofrece a sus estados miembros, poner a su disposición su infraestructura y las capacidades de gestión, operación y gerencia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE, se procedió a modificar la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) creándose el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se estableció que resulta de su competencia asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores; al empleo; a la capacitación laboral y a la seguridad social; a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal, conjuntamente con el resto de las competencias particulares allí dispuestas.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10° del decreto mencionado en el considerando anterior, estarán a cargo del

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO los compromisos y obligaciones asumidos por el MINISTERIO DE CULTURA y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que mediante el Decreto 11/2023 publicado el 11 de diciembre de 2023 (B.O. 11/12/2023), se designó en el cargo de Ministra de Capital Humano a la Licenciada Sandra Viviana Pettovello.

Que mediante el Decreto 86/2023 publicado el 27 de diciembre de 2023, se establece la estructura organizativa del MINISTERIO, y en su órbita la creación de la SECRETARIA DE CULTURA y la SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Que la recientemente creada SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO tiene entre sus objetivos recibir la demanda efectiva de las personas y de las organizaciones de la sociedad civil en las temáticas vinculadas a las políticas públicas en materia de género y violencia por razones de género como así también generar espacios de articulación que promuevan el diálogo entre actores del sector público, privado y las organizaciones de la sociedad civil en cuestiones de género y violencia por razones de género.

Que por su parte la SECRETARIA DE CULTURA tiene entre sus objetivos dirigir el diseño de las políticas de participación institucional que promuevan el desarrollo de las identidades culturales de la Nación como así también instrumentar, en el ámbito de su competencia, la realización de actividades de producción y emisión de contenidos educativos destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en coordinación con las áreas y organismos competentes, entre otros.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023 el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, suscribieron un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con el objeto de desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, acciones de investigación, capacitación, cooperación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que mediante RESOL-2023-11-APN-MCH se aprobó el ACTA COMPLEMENTARIA N°1 al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, encontrándose la misma debidamente suscripta por las partes con fecha 28 de diciembre de 2023.

Que, del Informe Técnico agregado a las actuaciones del Visto, surge la necesidad de suscribir el Acta Complementaria N° 2 con el objeto de que la OEI preste asistencia técnica y financiera al MINISTERIO para el desarrollo del Proyecto de “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano”.

Que a tales efectos el aporte financiero otorgado por la OEI a este MINISTERIO es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), el cual será gestionado de manera directa por la OEI.

Que la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado debida intervención.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado debida intervención.

Que el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, Inciso b), Apartado 6º, y el artículo 23 bis, puntos 20,26, 90 y 91 de la Ley N° 22.520 -t.o. 1992- y modificatorias o complementarias, el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE y el Decreto N° DECTO-2023- 11-APN-PTE.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto el día 28 de diciembre de 2023 entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA que, identificada como Proyecto de Acta N° IF-2024-12212596-APN-DPFE#MMGYD, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.



OEI

**ACTA COMPLEMENTARIA N.º 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA**

Entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en representación de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia Basada en Género, de ahora en adelante denominado el “MINISTERIO”, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1285, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra Lic. Sandra Viviana PETTOVELLO, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Argentina, en adelante denominada la “OEI”, representada en este acto por su Director Nacional, Lic. Luis SCASSO, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas y conjuntamente denominadas las “PARTES” acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 2, en adelante el “ACTA” y,

CONSIDERANDO:

Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.

Que a través de la Ley N.º 23.579 se aprobó el acuerdo de sede y cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización De Estados Iberoamericanos, asimismo en fecha 15 de agosto de 2023 entró en vigor la modificación del mencionado acuerdo.



OEI

Que mediante la suscripción de convenios entre entidades gubernamentales de los estados miembros y la OEI, se brinda soporte a los gestores de aquellos programas que constituyen el objeto de cada convenio, al ser respaldados por la experiencia, la infraestructura, la capacidad técnica, y la transparencia de los procedimientos de gestión, administrativos y controles de la organización, que agilizan y aseguran las acciones necesarias para concretar esos proyectos y programas.

Que mediante el Decreto 8/2023 publicado el 11 de diciembre de 2023 (B.O. 11/12/2023), que promulgó la modificación de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el Ministerio de Capital Humano. El mismo estará a cargo de las antiguas funciones del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

Que la mencionada Ley de Ministerios N° 22.520 en su artículo 23 bis estableció las funciones del Ministerio de Capital Humano.

Que mediante el Decreto 11/2023 publicado el 11 de diciembre de 2023 (B.O. 11/12/2023), se designó en el cargo de Ministra de Capital Humano a la Licenciada Sandra Viviana Pettovello.

Que la mencionada Ley de Ministerios N° 22.520 en su artículo 23 bis estableció las funciones del Ministerio de Capital Humano, y en su órbita la creación de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**, entre otras.

Que el Ministerio de Capital Humano y la OEI han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, el cual tiene como objetivo desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, acciones de investigación, capacitación, cooperación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que de acuerdo a los fines y misiones de la OEI y al espíritu de cooperación que la caracteriza, es su voluntad poner a disposición del MINISTERIO a los equipos técnicos de la oficina de Argentina en conjunto con un aporte económico para contribuir con el Proyecto



OEI

de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.

Que, en el marco de las consideraciones mencionadas, las PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 2, en adelante el “ACTA”, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO Y ACTIVIDADES

El propósito de la presente ACTA es formalizar la voluntad de las PARTES para brindar asistencia técnica y financiera al MINISTERIO en el desarrollo del Proyecto de “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano”, en adelante el “Proyecto” cuyo detalle se encuentra en el Anexo I que forma parte de la presente ACTA. -----

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del propósito detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

A- DEL MINISTERIO

- Llevar adelante la ejecución de todas las actividades detalladas en el Anexo I.-----
- Solicitar y coordinar con la OEI la asistencia técnica necesaria para el fortalecimiento del equipo técnico en el marco de sus ejes prioritarios.-----
- Seleccionar a los prestadores y solicitar a la OEI la contratación y pago de honorarios de los mismos, lo cual se regirá de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- Requerir en tiempo y forma a la OEI el apoyo necesario para implementar los procedimientos de contratación y pago de honorarios de los prestadores relacionados con la ejecución del proyecto las cuales se regirán de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. Toda la documentación y comunicación concerniente a contrataciones, legajos y declaraciones juradas, serán enviadas por el MINISTERIO a la OEI a través de un responsable administrativo, a cargo de quien estarán los intercambios electrónicos que correspondan. Todos los registros deberán estar respaldados por el sistema de



OEI

gestión documental. Este responsable administrativo podrá ser designado por el autorizado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA de manera fehaciente y únicamente a los fines que aquí se detallan. -----

- Solicitar a la OEI la emisión y el pago de pasajes y reintegro de viáticos de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- Identificar los bienes y servicios que necesitará adquirir y solicitar a la OEI que lleve adelante la adquisición de los mismos los cuales se regirán de acuerdo al Reglamento Específico de Adquisiciones de la OEI. -----
- Designar los representantes técnicos que formarán parte del comité de evaluación, órgano encargado de las evaluaciones frutos de los procesos de adquisición. -----
- Solicitar a la OEI la articulación con entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – a fin de acordar acciones necesarias y que le permitan cumplir con sus objetivos. Realizar, mediante comunicación expresa a la OEI, cada una de las solicitudes y requerimientos antes mencionados necesarios para llevar adelante la ejecución del Proyecto, como así también entregar a la OEI con antelación la documentación que concierne a las características técnicas y términos de referencia para el desarrollo de las tareas, compra de insumos, contratación de servicios, y toda otra documentación necesaria para el cumplimiento de la presente ACTA.-----
- Una vez concluidas las acciones el 30 de diciembre de 2024 el MINISTERIO tendrá DIEZ (10) días hábiles para presentar a la OEI UN (1) Informe Técnico Final, el cual se realizará de acuerdo al modelo que se incorpora a la presente como Anexo III. -

B- DE LA OEI

- Brindar asistencia técnica y financiera al MINISTERIO para la realización del Proyecto. El monto de dicha asistencia es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-). Dicho aporte será gestionado de manera directa por la OEI, de acuerdo a lo establecido en el Punto “6. PRESUPUESTO” del Anexo I. -----
- Brindar asistencia técnica al MINISTERIO a fin de fortalecer a su equipo técnico, de acuerdo a su requerimiento, en el marco de sus ejes prioritarios.-----



- Articular y llevar adelante Actas Complementarias con las entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – que establezca el MINISTERIO a fin de desarrollar acciones que le permitan cumplir con los objetivos establecidos. -----
- Realizar las contrataciones y pago de honorarios de los prestadores que serán seleccionados por el MINISTERIO, para llevar adelante el Proyecto, los cuales se regirán de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- Gestionar la emisión y el pago de pasajes y viáticos, de acuerdo a lo solicitado por el MINISTERIO, que se regirá de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- Llevar adelante los procesos de adquisición de bienes y servicios que serán solicitados por el MINISTERIO, los cuales se regirán por el Reglamento Específico de Adquisiciones de la OEI. -----

C- LAS PARTES EN CONJUNTO

- Aunar sus mejores esfuerzos para llevar adelante las acciones y propiciar las gestiones necesarias para garantizar un desarrollo fructífero de las actividades, como así también realizar los mayores esfuerzos institucionales para alcanzar el objetivo establecido. -----

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente ACTA comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las PARTES. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento la presente ACTA, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES. -----

CUARTA: MODIFICACIONES AL ACTA Y CIERRE

Toda modificación o ampliación que se efectúe a la presente ACTA, deberá ser de común acuerdo y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda, la misma formará parte



de la presente y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Una vez finalizadas las acciones las PARTES en conjunto suscribirán la oportuna Acta de Cierre, que se encuentra incorporada a la presente como Anexo II.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Lo relacionado con la propiedad intelectual aportada por cada parte de contenidos e información ya existente y puesta a disposición para contribuir a fortalecer las acciones será propiedad intelectual de cada una de ellas. A tal efecto se tendrá en cuenta la normativa de la República Argentina, regulatoria de los derechos de propiedad intelectual.

SEXTA: CESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Todos los bienes adquiridos por la OEI en el marco de la presente ACTA serán patrimonio del MINISTERIO. A tal efecto, los mismos serán entregados mediante la suscripción del acta de cesión correspondiente. El MINISTERIO declara que los bienes serán utilizados para los fines establecidos en el Plan de Trabajo. La OEI no será responsable por el mal funcionamiento y/o defectos que los mismos puedan tener una vez cedidos. El MINISTERIO exime a la OEI de cualquier reclamo, acción y/u obligación derivada de la adquisición de los bienes mencionados.

SÉPTIMA: ENTIDAD INDEPENDIENTE

La presente ACTA no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia entre las PARTES. Los prestadores contratados por el MINISTERIO con el objeto de llevar adelante el proyecto que es objeto de la presente ACTA, no revisten el carácter de empleados de la OEI y no están amparados por los privilegios e inmunidades de la OEI. La OEI no es responsable por ningún reclamo de muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños materiales a la propiedad o cualquier otro peligro que un contratado por el MINISTERIO pueda sufrir en relación al proyecto. Es responsabilidad del MINISTERIO observar, verificar y documentar la selección que realice de los prestadores y el cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia para acceder a cada perfil de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1109-17 y sus modificatorias, teniendo en cuenta que la norma no admite excepciones a los mismos. La OEI no se responsabilizará por ninguna acción que los prestadores seleccionados y contratados por el MINISTERIO pudieran iniciar en el marco de la presente ACTA.



OEI

OCTAVA: INDEMNIDAD

El MINISTERIO deslinda de toda responsabilidad a la OEI por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta con motivo de la realización del Proyecto, y lo exonerá completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la ejecución de las actividades del Proyecto. -----

NOVENA: FUERZA MAYOR

Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. La PARTE afectada hará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la misma y notificará mediante comunicación fehaciente a la otra cuando se presentaren tales condiciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la ocurrencia, en este caso, quedará eximida de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultada para rescindir la presente ACTA cuando se vea impedida su continuidad. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMA: DIFUSIÓN

Las PARTES acuerdan otorgar a la presente ACTA, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse previamente con la otra. Asimismo, las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones que contribuyen con la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----



OEI

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente ACTA estará sujeta a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el MINISTERIO podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de llevar adelante el Proyecto y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del ACTA que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del ACTA y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente ACTA impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable el MINISTERIO, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo IV, que forma parte íntegra de la presente ACTA de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación. Por la OEI: protección.datos@oei.int; y por el MINISTERIO: spettovello@capitalhumano.gob.ar. En cualquier situación, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). -----

DÉCIMA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD

Las PARTES acuerdan y aceptan que la celebración de la presente ACTA no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de la presente, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de esta se derive. -----



OEI

DÉCIMA TERCERA: LOGOS

Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo a lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos. -----

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La relación de las PARTES en el marco de la presente ACTA será ejercida de forma autónoma. Ninguna de ellas estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra. Cada una de LAS PARTES responderá individualmente por los deberes de colaboración aquí asumidos. -----

DÉCIMA QUINTA: MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las partes acuerdan que admitirán la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos para la presentación de documentación relativa a la presente acta las cuales deberán ser enviadas únicamente mediante correos electrónicos institucionales, del mismo modo las comunicaciones entre ellos. Asimismo, la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos contribuye con el cumplimiento de las políticas de desarrollo sustentable adoptadas por la república argentina junto con el resto de los estados miembros de la ONU en la cumbre mundial de desarrollo sostenible en Nueva York a la agenda 2030 “transformar nuestro mundo”. -----

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Todos las comunicaciones y requerimientos que el MINISTERIO curse a la OEI en el marco de la ejecución de la presente ACTA, serán suscriptos por el funcionario designado en el cargo de Secretario de Coordinación Legal y Administrativa. Cualquier cambio y/o incorporación relacionado con esta cláusula y que el MINISTERIO considere realizar deberá ser informado de manera fehaciente a la OEI por el firmante de la presente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

La presente ACTA no podrá ser cedida por ninguna de las PARTES. -----



OEI

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las PARTES deban dirigirse en virtud de la presente ACTA, será efectuada por escrito, a los domicilios constituidos por las PARTES en el encabezado.-----

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS

Todas las notificaciones que las PARTES deban cursarse con motivo de la presente ACTA, serán válidas en los domicilios constituidos en el encabezamiento de este instrumento. En caso de diferendos relacionados con su interpretación y/o ejecución, las partes agotarán los esfuerzos para encontrar una solución amistosa y consensuada tendiente a cumplimentar su objeto. A todo evento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los días, mes y año de la última firma digital impuesta.

MINISTERIO

OEI

Lic. Sandra Viviana PETTOVELLO
Ministra

Lic. Luis SCASSO
Director OEI



OEI

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

Proyecto: “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano”

Oficina Nacional de la OEI en Argentina



OEI

1. FICHA DEL PROYECTO

1.1. DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	"Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano"
Tipo de Proyecto:	Mayor Escala
Coordinador del programa en la oficina implementadora/ejecutora:	Sandra Rodríguez (sandra.rodriguez@oei.int)
Responsable del seguimiento en la oficina captadora:	Jorge Maximiliano Keczeli- Secretario de Coordinación Legal y Administrativa (mkeczeli@capitalhumano.gob.ar)
País / Área geográfica:	Argentina
Relaciones del proyecto:	<p>ODS. 04 - Educación</p> <ul style="list-style-type: none">• ODS.04.7 DDHH. igualdad género, cultura paz y diversidad cultural <p>ODS. 18 - Cultura como eje transversal</p> <ul style="list-style-type: none">• ODS.18 Programas y acciones Culturales
Área de actuación:	<ul style="list-style-type: none">• Derechos humanos, democracia e igualdad.• Cultura:<ul style="list-style-type: none">▪ Fomento de la Cultura Iberoamericana.▪ Industrias Culturales: Creativas y Digitales.
Financiador principal:	OEI
Contraparte o Socio Local:	Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.

1.2. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Fecha prevista de inicio:	A la suscripción
Fecha prevista de finalización:	30/12/2024

1.3. FINANCIACIÓN TOTAL

Presupuesto total del proyecto:	\$50.000.000.-
Aportación del financiador principal: (OEI)	\$50.000.000.-
Aportación de otros financiadores:	\$ 0.-
Aportación OEI:	\$50.000.000.-



1.4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

En base la transición actual por la que están atravesando los organismos del Estado y de acuerdo a la modificación de la Ley de Ministerios Nº 22.520, con el objetivo de lograr el máximo desarrollo del Ministerio de Capital Humano, resulta necesario llevar adelante el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano, mediante la cual se realizarán diversas actividades a través de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano a fin de alcanzar un desarrollo eficaz de las políticas públicas que se lleven adelante en el marco de las competencias que tienen cada una de ellas, lo cual permitirá la mejora en los procesos y la restructuración en todas sus áreas.

En el marco del mencionado Proyecto se desarrollarán una serie de encuentros, talleres y/o seminarios entre las jurisdicciones de carácter nacional, provincial y municipal para que puedan contribuir con la puesta en funcionamiento de las políticas a implementarse.

Asimismo, se llevará adelante el diseño e implementación de procesos de modernización en la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano, para ello se identificarán los materiales y los recursos humanos necesarios para la ejecución y puesta en marcha de las líneas de acción previstas, como así también el desarrollo de actividades de capacitación y formación para su fortalecimiento.

También se llevará adelante la articulación con otras entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – a fin de consolidar diferentes acuerdos, y para que estos ejecuten acciones relacionadas con los objetivos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano, siendo aliados complementarios y permitiendo robustecer las ejecuciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

La OEI como organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura y en base a sus ejes misionales dentro de los cuales se encuentra el de fortalecer instituciones sólidas, con un sector público eficiente, justo, legítimo, aconfesional, estable y coherente con el cumplimiento efectivo de compromisos normativos brindará asistencia técnica a los equipos de la Secretaría y Subsecretaría, a fin de fortalecerlos en esa materia.



2. IDENTIFICACIÓN

2.1. ORIGEN DE LA INICIATIVA, ANÁLISIS DE IMPLICADOS Y DE PROBLEMAS

En fecha 10 de diciembre de 2023 mediante la publicación del Decreto 8/2023 se promulgó la modificación de la Ley de Ministerios N° 22.520 la cual creó el Ministerio de Capital Humano, estando a cargo de las antiguas funciones del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

La mencionada Ley de Ministerios N° 22.520 en su artículo 23 bis estableció que las funciones del Ministerio de Capital Humano son: asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, a la capacitación laboral y a la seguridad social, a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

En fecha 26 de diciembre de 2023 mediante el Decreto 86/2023, se estableció la estructura organizativa del Ministerio de Capital Humano, y en su órbita la creación de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género.

La Secretaría de Cultura tiene entre sus objetivos dirigir el diseño de las políticas de participación institucional que promuevan el desarrollo de las identidades culturales de la Nación como así también instrumentar, en el ámbito de su competencia, la realización de actividades de producción y emisión de contenidos educativos destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en coordinación con las áreas y organismos competentes, entre otros.

La Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género tiene entre sus objetivos recibir la demanda efectiva de las personas y de las organizaciones de la sociedad civil en las temáticas vinculadas a las políticas públicas en materia de género y violencia por razones de género como



así también generar espacios de articulación que promuevan el diálogo entre actores del sector público, privado y las organizaciones de la sociedad civil en cuestiones de género y violencia por razones de género.

La OEI, próxima a cumplir 75 años de cooperación en Iberoamérica en las áreas de educación, ciencia y cultura, ha acopiado gran experiencia de trabajo en los distintos niveles de gestión administrativa: regional, nacional, jurisdiccional/estadual y local, desarrollando una labor conjunta con los distintos actores territoriales. En esa tarea, tanto la identificación de la problemática como la intervención concreta, da respuesta al contexto y demanda específica. La Organización cuenta con diversas capacidades de cooperación: asistencia técnica; evaluación de proyectos y programas; diseño e implementación de instancias formativas; elaboración de estudios, diagnósticos, investigaciones; desarrollo y fortalecimiento de sistemas de información y análisis de datos para la toma de decisiones; etc.

En el marco del programa-presupuesto 2023-2024 de la OEI se definen los Ejes Misionales de la Organización:

- Educación:
 - Inclusión y atención educativa a la diversidad.
 - Innovación y mejora de la educación.
 - Liderazgo y gobernanza.
 - Primera Infancia y Educación Infantil.
 - Transformación educativa digital.
- Educación Técnico Profesional.
- Educación Superior y Ciencia:
 - Ciencia y Tecnología.
 - Estrategia Universidad Iberoamérica 2030.
- Formación y aprendizaje para la cooperación.
- Derechos humanos, ciudadanía e igualdad.
- Cultura:
 - Fomento de la Cultura Iberoamericana.
 - Industrias Culturales: Creativas y Digitales.
- Bilingüismo y difusión de la lengua portuguesa:
 - Educación Intercultural bilingüe.
 - Promoción de la lengua portuguesa y española.



- Desarrollo Social, Institucional y Cooperación.

La Cultura es una de las áreas de competencia directa de la OEI. Entre las misiones más importantes se encuentran la generación de conocimiento conjunto y la facilitación del intercambio de experiencias, teniendo como principios el enfoque de derechos culturales y el fomento de la diversidad cultural (incluida la diversidad lingüística).

También se aspira que la cooperación cultural promovida sea un estímulo para la creación artística y literaria, las industrias culturales, los derechos de autor y el patrimonio cultural de la región.

El área se organiza a través de dos ejes principales:

1. Cultura para el desarrollo económico sostenible: fortalecer el desarrollo económico sostenible de la región incluyendo al sector cultural como motor principal y, en la digitalización y el patrimonio compartido como instrumentos esenciales para conseguirlo.
2. Fomento de la cultura iberoamericana: impulsar con más ahínco la cultura iberoamericana en diferentes espacios y plataformas de difusión (educación artística y cultural; acciones y políticas públicas de promoción de la cultura; el libro y la lectura)

El área de Cultura de la OEI en Argentina desarrolla sus iniciativas a través de jornadas, capacitaciones, muestras, exposiciones y eventos, que tienen lugar en el Espacio Cultural OEI así como en otros espacios afines de la Ciudad de Buenos Aires, las provincias y la región. El área tiene como objetivos estratégicos el fortalecimiento de nuestra identidad, la construcción de la paz, la formación para la libertad, la práctica solidaria y la defensa de los derechos humanos. El Espacio Cultural, a su vez, es abierto al público y busca constituirse en un lugar de encuentro de las diversas expresiones del arte y las culturas de Iberoamérica.

Desde esta Oficina Nacional se ejecuta IBERLECTURA, un programa de alcance regional que busca apoyar las políticas públicas de los ministerios orientadas al desarrollo de prácticas de la cultura escrita y de la oralidad. Asimismo, genera un espacio de encuentro y promoción de proyectos impulsados por diversos actores de la región y trabaja en cooperación con aliados estratégicos, tanto del ámbito público como privado.

En cuanto al eje de Derechos Humanos, Ciudadanía e Igualdad, tiene el objeto de contribuir al fortalecimiento de los sistemas democráticos iberoamericanos y de consolidar sociedades más igualitarias, justas y cohesionadas, con una ciudadanía activa, democrática, multicultural y



responsable ante las demandas de derechos y la corresponsabilidad que exigen las nuevas democracias.

Los tres ejes de acción del programa son:

- Fortalecer los sistemas democráticos iberoamericanos.
- Promover una ciudadanía iberoamericana participativa y responsable, fundada en valores cívicos y democráticos, favoreciendo su empoderamiento y su participación, y apoyando, sobre todo, a redes de jóvenes y de mujeres.
- Profundizar en el compromiso de la OEI con la igualdad, en particular, transversalizando una perspectiva de género.

En América Latina, la pandemia de la COVID ha tenido efectos sin precedentes en la vida cotidiana de las personas en términos sanitarios, económicos y sociales. La inequidad social y económica que venía lastrando la región ha desencadenado una crisis multidimensional. El aumento del desempleo, de la informalidad, la falta de protección social y el incremento de la violencia, ya de por sí estructural hacia las mujeres, afectan a las poblaciones y grupos etarios más vulnerables, y en todo caso, especialmente, a las niñas y a las mujeres.

Durante la pandemia de la COVID-19, y fundamentalmente durante la etapa del ASPO, se incrementaron los hechos de violencia intrafamiliar. Con el propósito de acompañar y dotar de mayores herramientas los referentes de barrios vulnerables (representantes de organizaciones sociales, religiosas; responsables municipales, trabajadores sociales, etc.) se elaboró un curso-campaña para la formación de multiplicadores de información, acciones y comunicación, estructurado en los ejes de cómo “*pensar y hacer el cuidado de sí mismo y de los demás*” para ser aplicado en las oficinas nacionales de Argentina y Uruguay.

Actualmente la Oficina Nacional de la OEI en Argentina se destaca por el desarrollo de proyectos de trabajo inscriptos en Innovación y mejora de la educación; Evaluación educativa; Gobernanza de la Educación; Primera Infancia y educación infantil; Transformación educativa digital; Educación y Trabajo; Alfabetización y educación a lo largo de la vida; Educación Superior; Ciencia y Tecnología; Educación intercultural bilingüe; Promoción de la lectura; Industrias culturales; Desarrollo Social, Institucional y Cooperación; Derechos humanos, ciudadanía e igualdad; entre otros. Estas acciones se realizan en muchos casos con socios estratégicos también cooperantes, entre los cuales destacamos a CAF, BID, BM, Fundación Varkey, UNICEF, Instituto Natura, AECID, etc.



OEI

De la mano de los ministerios de Educación y otras entidades e instituciones, se ha trabajado en el fomento de competencias de los actores clave, el diseño y desarrollo de políticas educativas en todos sus niveles, como así también la investigación y la profundización en la generación de espacios de intercambio a nivel iberoamericano e internacional para la construcción conjunta de políticas públicas integrales para la educación. En ese sentido, la OEI busca fortalecer la cooperación con los distintos niveles de gobierno acompañando con actividades que permitan colaborar y desarrollar diversas acciones en común en base a los objetivos que persiguen ambas instituciones.

3. FORMULACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano a fin de alcanzar un desarrollo eficaz y eficiente de las políticas en el marco de su competencia.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. Promover, generar e implementar estrategias y acciones de cooperación entre distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – que permitan el consenso en torno a las políticas, los lineamientos y desarrollo de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.

OE2. Diseñar e implementar procesos de innovación y fortalecimiento del sistema de gestión de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano a través del empleo de herramientas tecnológicas y la gestión de los recursos.

3.3. RESULTADOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. R1. Estrategias y acciones de cooperación entre distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – que permitan el consenso en torno a las políticas, los lineamientos y desarrollo de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección



OEI

Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano impulsadas, generadas e implementadas.

OE2. R1. Procesos de innovación y fortalecimiento a través del empleo de herramientas tecnológicas y la gestión de los recursos diseñados e implementados.

3.4. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE CADA RESULTADO

OE1. R1. A1. Asistencia técnica a los equipos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano para el fortalecimiento en el marco de sus ejes prioritarios.

OE1. R1. A2. Organización de talleres, seminarios, encuentros entre las jurisdicciones de carácter nacional, provincial y municipal que sean necesarios para contribuir con la puesta en funcionamiento de las políticas a implementarse.

OE1. R1. A3. Articular con distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – a fin de que estos colaboren en la ejecución de acciones relacionadas con los objetivos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.

OE2. R1. A1. Identificar los bienes y servicios necesarios para llevar adelante los procesos de innovación y fortalecimiento de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.

OE2. R1. A2. Conformación de los equipos técnicos de trabajo para la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano, realizando un especial análisis en perfiles idóneos en la materia y que puedan cubrir las necesidades que se presenten.

OE2. R1. A3. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de los recursos humanos, con el objetivo de promover una cultura institucional de profesionalización.

3.5. FACTORES EXTERNOS / SUPUESTOS DEL PROYECTO

Acuerdos institucionales.



OEI

3.6. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Identificados los ejes prioritarios

Identificadas las necesidades específicas

Identificados los beneficiarios

3.7. INDICADORES

APOYO.42 Leyes o Políticas Públicas desarrolladas, mejoradas o evaluadas.



4. MATRIZ DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

	RESUMEN DESCRIPTIVO	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	FACTORES EXTERNOS O HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL	Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano a fin de alcanzar un desarrollo eficaz y eficiente de las políticas en el marco de su competencia.	No aplica	No aplica	-
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE1. Promover, generar e implementar estrategias y acciones de cooperación entre distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – que permitan el consenso en torno a las políticas, los lineamientos y desarrollo de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano. OE2. Diseñar e implementar de procesos de innovación y fortalecimiento del sistema de gestión de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano a través del empleo de herramientas tecnológicas y la gestión de los recursos.	No aplica	No aplica	-
RESULTADOS	OE1. R1. Estrategias y acciones de cooperación entre distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – que permitan el consenso en torno a las políticas, los lineamientos y desarrollo de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano impulsadas, generadas e implementadas. OE2. R1. Procesos de innovación y fortalecimiento a través del empleo de herramientas tecnológicas y la gestión de los recursos diseñados e implementados.	04 Personal 05 Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores 07 Viajes, Dietas y Alojamiento 10 Cursos, talleres, seminarios y congresos	-Informes, estudios, investigaciones -Agendas de los encuentros -Convocatorias y piezas comunicacionales de difusión -Listado del personal implicado	-
		RECURSOS	COSTES	
ACTIVIDADES	OE1. R1. Estrategias y acciones de cooperación entre distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – que permitan el consenso en torno a las políticas, los lineamientos y desarrollo de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano impulsadas, generadas e implementadas.			
	OE1. R1. A1. Asistencia técnica a los equipos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano para el fortalecimiento en el marco de sus ejes prioritarios.	05 Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores	\$ 10.000.000,00	-
	OE1. R1. A2. Organización de talleres, seminarios, encuentros entre las jurisdicciones de carácter nacional, provincial y municipal que sean necesarios para contribuir con la puesta en funcionamiento de las políticas a implementarse.	10 Cursos, talleres, seminarios y congresos 07 Viajes, Dietas y Alojamiento	\$ 4.000.000,00	-
	OE1. R1. A3. Articular con distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – a fin de que estos colaboren en la ejecución de acciones relacionadas con los objetivos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.	05 Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores	\$ 10.000.000,00	-
	OE2. R1. Procesos de innovación y fortalecimiento a través del empleo de herramientas tecnológicas y la gestión de los recursos diseñados e implementados.			
	OE2. R1. A1. Identificar los bienes y servicios necesarios para llevar adelante los procesos de innovación y fortalecimiento de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.	05 Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores	-	-
	OE2. R1. A2. Conformación de los equipos técnicos de trabajo para la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano, realizando un especial	05 Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores 04 Personal	\$ 4.000.000,00	-



OEI

	análisis en perfiles idóneos en la materia y que puedan cubrir las necesidades que se presenten.			
	OE2. R1. A3. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de los recursos humanos, con el objetivo de promover una cultura institucional de profesionalización.	10 Cursos, talleres, seminarios y congresos 06.1 Gastos corrientes, consumibles y otros materiales no inventariables	\$ 22.000.000,00	-
CONDICIONES PREVIAS				



5. EJECUCIÓN

5.1. Cronograma

	Actividades	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
OE1.R1. A1.	Asistencia técnica a los equipos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano para el fortalecimiento en el marco de sus ejes prioritarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OE1.R1. A2.	Organización de talleres, seminarios, encuentros entre las jurisdicciones de carácter nacional, provincial y municipal que sean necesarios para contribuir con la puesta en funcionamiento de las políticas a implementarse.								X				
OE1. R1. A3.	Articular con distintas entidades, instituciones y organismos – gubernamentales y no gubernamentales – a fin de que estos colaboren en la ejecución de acciones relacionadas con los objetivos de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
OE1.R2. A1.	Identificar los bienes y servicios necesarios para llevar adelante los procesos de innovación y fortalecimiento de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano.		X	X	X								
OE1.R2. A2.	Conformación de los equipos técnicos de trabajo para la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano, realizando un especial análisis en perfiles idóneos en la materia y que puedan cubrir las necesidades que se presenten.		X	X									
OE1.R2. A3.	Desarrollo de actividades de capacitación y formación de los recursos humanos, con el objetivo de promover una cultura institucional de profesionalización.						X	X	X	X	X		



OEI

6. PRESUPUESTO

Rubro	Monto
A - Secretaría de Cultura (*)	
Honorarios capacitaciones / Asistencia técnica	\$ 10.000.000,00
Pasajes y viáticos	\$ 4.000.000,00
Adquisición de Bienes y/o Servicios (***)	\$ 11.000.000,00
Subtotal A	\$ 25.000.000,00
B - Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género (**)	
Honorarios capacitaciones / Asistencia técnica	\$ 10.000.000,00
Pasajes y viáticos	\$ 4.000.000,00
Adquisición de Bienes y/o Servicios (***)	\$ 11.000.000,00
Subtotal B	\$ 25.000.000,00
TOTAL A + B	\$ 50.000.000,00

(*) El presupuesto “A” podrá variar entre sus líneas: “Honorarios capacitaciones / Asistencia técnica”, “Adquisición de Bienes y/o Servicios” y “Pasajes y viáticos”, sin superar el subtotal “A”.

(**) El presupuesto “B” podrá variar entre sus líneas: “Honorarios capacitaciones / Asistencia técnica”, “Adquisición de Bienes y/o Servicios” y “Pasajes y viáticos”, sin superar el subtotal “B”.

(***) Los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios de aquellos bienes importados o que contengan algún componente importado, estarán supeditados a la disponibilidad de ellos en el mercado al momento de solicitar la adquisición.



OEI

ANEXO II – ACTA DE CIERRE

ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° XX ENTRE XXXXXX Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA -OEI

En XXXXX, a XX de XXXX de 202X.

ANTECEDENTES

- I. Que, con fecha XXXXX, se firmó el Acta Complementaria N.^o X celebrado entre XXXXX y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI cuyo objeto era “XXXX” y cuya vigencia se extendía hasta el XX de XX de XXXX.
- II. Que, en virtud de lo expuesto, se da por finalizada el Acta Complementaria N^o X de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACTA

Mediante la presente Acta se deja constancia de la terminación del Acta Complementaria N^o suscrito el XXXXX entre XXXXX y la OEI, cuyo objeto fue “XXXX”.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS/ OBLIGACIONES

De acuerdo la CLÁUSULA SEGUNDA del Acta Complementaria N.^o XXXXX, se deja constancia del cumplimiento los compromisos descritos en su totalidad, y que no queda pendiente ninguna obligación económica y/o técnica, por tanto, el presente instrumento evidencia la conclusión de los compromisos adquiridos en el mencionado convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El plazo de ejecución del objeto del Acta Complementaria N.^o X fue hasta el XXXXXXX, contado a partir de su suscripción, el mismo que fue cumplido en su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Mediante la presente, se deja constancia de que no existen a la fecha, ningún de un tipo de obligación económica y/o técnica entre las partes.

**OEI****ANEXO III – MODELOS DE INFORME TÉCNICO**

Informe Técnico Final o de Avance del Proyecto. Portada del Informe.

Informe Final o de Avance del Proyecto	LOGO INSTITUCIÓN	FINANCIADORA
1. PORTADA DEL PROYECTO		
1.1 DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO		
Responsable del seguimiento:	(Institución beneficiaria)	
Coordinador del Programa:	(Institución beneficiaria)	
Título del Proyecto:		
País / Área geográfica:		
Periodo cubierto por el informe:	Del (dd-mm-año) al (dd-mm-año).	
1.2 DURACIÓN DEL PROYECTO		
Fecha prevista de inicio:	dd-mm-año	
Fecha prevista de finalización:	dd-mm-año	
Fecha de recepción de recursos:		
		Fecha real de inicio: dd-mm-año
1.3 FINANCIACIÓN TOTAL		
Aportación OEI:	\$	
Aportación de (nombre institución financiadora)	0.00€	



OEI

2.1. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De qué manera los recursos y actividades se han convertido en resultados (bienes/servicios), y la calidad, acceso y utilización de éstos.

CUESTIONES PRINCIPALES	CONCLUSIONES DE DESEMPEÑO			
	Muy bien	Bien	Ha sido necesario hacer ajustes	Han existido deficiencias serias
2.1.1. ¿De qué manera se ha gestionado la disponibilidad y el uso de recursos?	Todos los recursos han estado disponibles a tiempo y al coste adecuado. Han sido gestionados de forma transparente y respetando las reglas y procedimientos. La gestión de los recursos ha apoyado de manera óptima la ejecución de las actividades.	La mayor parte de los recursos han estado disponibles en un plazo razonable, los sobrecostes (si los hubo) han sido asumibles, y la gestión ha sido bastante transparente y se ha respetado las reglas. La gestión de los recursos no ha sido un problema para la ejecución de las actividades.	Ha existido problemas de disponibilidad de recursos, los sobrecostes fueron significativos, y/o hubo limitaciones de transparencia en la gestión de los recursos. La gestión de los recursos dificultó la ejecución de actividades y/o perjudicado la eficiencia. Fue necesario hacer ajustes.	La disponibilidad de los recursos ha sido muy limitada, los sobrecostes y/o las deficiencias en la gestión de los recursos fueron serias. La ejecución de las actividades y/o la eficiencia estuvieron seriamente comprometidas. Se requirieron cambios sustanciales.
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Disponibilidad: ¿Han estado disponibles todos los recursos necesarios para la ejecución de las actividades?				
Tiempo: ¿Se han proveído los recursos a tiempo para la ejecución de las actividades?				
Coste: ¿Se han logrado los recursos al coste planificado (o más bajo del planificado)?				
Gestión: ¿Se han gestionado los fondos del proyecto de manera transparente y responsable? ¿Se han adquirido los recursos según las normas y procesos administrativos?				
2.1.2. ¿De qué manera se gestionó la ejecución de actividades?	Las actividades planificadas y ejecutadas han sido apropiadas (necesarias y suficientes) para conseguir los resultados, y no hubo retrasos en su ejecución.	Hubo retrasos menores en la ejecución de actividades y/o fue necesario hacer correcciones menores en la planificación y ejecución para conseguir los resultados.	Las actividades tuvieron bastantes atrasos y/o fue necesario realizar correcciones significativas en el plan para conseguir los resultados.	Hubo retrasos graves en la ejecución y/o los resultados no se alcanzaron.
	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pertinencia: ¿hasta qué punto las actividades ejecutadas y planificadas han sido apropiadas (necesarias y suficientes) para lograr los resultados? ¿Fue necesario hacer correcciones en el planificación o en la ejecución?				



OEI

ANEXO IV – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reunidos

De una parte,

Sra. Sandra Viviana PETTOVELLO, en nombre y representación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con CUIT 30-71838560-8 y domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1285, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo, “**el responsable del tratamiento**”

De otra parte,

Sr. Luis María SCASSO, en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA con CUIL 30-69115712-8 y domicilio en Paraguay 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo “**el encargado del tratamiento**”,

Manifiestan

- I. Que el responsable del tratamiento tiene como objetivo asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, a la capacitación laboral y a la seguridad social, a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.



OEI

- II. Que el encargado del tratamiento es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.
- III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar apoyo al Ministerio de Capital Humano.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de prestadores que participarán/intervendrán en la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género del Ministerio de Capital Humano” del responsable del tratamiento, el cual consistirá en realizar las contrataciones, pagos de honorarios de los prestadores, emisión de pasajes y pago de viáticos y brindar apoyo para implementar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.



OEI

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

- Prestadores.

Categorías de datos:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, firma).
- Datos de características personales (sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento).
- Datos de detalles de empleo (puesto/cargo, categoría o grupo profesional).
- Datos económicos, financieros y de seguros (pagos de honorarios).
- Datos académicos (titulaciones, formación, experiencia profesional).

3. Duración

El presente acuerdo tendrá duración hasta la fecha pautada de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento conservará los datos el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No **comunicar** los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este



caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a



cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las



personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demonstrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r) **Destino** de los datos: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligados a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación negocial serán objeto de tratamiento por la otra parte,



OEI

con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina, si consideran infringidos sus derechos.

El presente Anexo forma parte integrante de la presente ACTA y es expresamente aceptado por las partes signatarias de la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: ACTA COMPLEMENTARIA N.º 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.